

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 255/B/2024	Página 1
Decreto N° 256/B/2024	Página 1
Decreto N° 257/DE/2024	Página 2
Decreto N° 258/A/2024	Página 2
Decreto N° 259/DE/2024	Página 2
Decreto N° 260/DE/2024	Página 4
Decreto N° 261/A/2024	Página 5
Decreto N° 262/A/2024	Página 6
Decreto N° 263/E/2024	Página 6
Decreto N° 264/DE/2024	Página 6
Decreto N° 265/A/2024	Página 7
Decreto N° 266/A/2024	Página 7
Decreto N° 267/C/2024	Página 8
Decreto N° 268/A/2024	Página 8
Decreto N° 269/DE/2024	Página 9
Decreto N° 270/B/2024	Página 9
Decreto N° 271/A/2024	Página 10
Decreto N° 272/C/2024	Página 10
Decreto N° 274/E/2024	Página 11
Decreto N° 275/B/2024	Página 11
Promulga Ordenanza N° 7089 Promulgada por Decreto N° 296/DE/2024	Página 12
Promulga Ordenanza N° 7090 Promulgada por Decreto N° 293/DE/2024	Página 13
Promulga Ordenanza N° 7091 Promulgada por Decreto N° 294/DE/2024	Página 13
Promulga Ordenanza N° 7092 Promulgada por Decreto N° 295/DE/2024	Página 14
Promulga Ordenanza N° 7093 Promulgada por Decreto N° 299/DE/2024	Página 14
Promulga Ordenanza N° 7094 Promulgada por Decreto N° 297/DE/2024	Página 15
Promulga Ordenanza N° 7095 Promulgada por Decreto N° 300/DE/2024	Página 15
Promulga Ordenanza N° 7096 Promulgada por Decreto N° 298/DE/2024	Página 16

DECRETOS

DECRETO N° 255/B/2024 Villa Carlos Paz, 27 de mayo de 2024

VISTO: La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 217 del Expte. N° 207930/2022 y el Convenio N° 013 Aprobado por Ord. N° 7050 de fs. 215 del Expte. N° 207930/2022;

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental informa los valores de la actualización de la obra, conforme al Artículo N° 41 del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso Público.

Que de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización de precios la suma de **Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 83/100 (\$16.362.051,83)**.

Que el gasto será atendido con los fondos de la partida 35.50.532.2.24.413 (Construcción y Trabajos Públicos) por el monto de Pesos Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Veinticinco con 91/100 (\$8.181.025,91) y 35.50.533.2.24.413 (Construcción y Trabajos Públicos) por el monto de Pesos Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Veinticinco con 92/100 (\$8.181.025,92) del Presupuesto General en Vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo N° 41 del Pliego de Bases y Condiciones del **LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N°21/2022 PARA LA OBRA “MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE 5 VIVIENDAS PLAN SEMILLA (1ª ETAPA) EN BARRIO MIGUEL MUÑOZ B DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”** del Expediente N° 207930/22 a la empresa **SILJA S.R.L.**, en la suma de **Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Uno con 83/100 (\$16.362.051,83)** para los Certificado N° 1 al 7 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas 35.50.532.2.24.413 (Construcción y Trabajos Públicos) por el monto de Pesos Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Veinticinco con 91/100 (\$8.181.025,91) y 35.50.533.2.24.413 (Construcción y Trabajos Públicos) por el monto de Pesos Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Veinticinco con 92/100 (\$8.181.025,92) del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 256/B/2024 Villa Carlos Paz, 27 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente N° 225564/24 del Concurso Privado de Precios N° 003/24 para la “**PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-21, PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS, CORDÓN CUNETA, BADENES, PAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BACHEO DE HORMIGÓN SIMPLE EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”; y

CONSIDERANDO: **Que** en el citado instrumento obrante a fs. 43, se solicita la ampliación de la provisión de Hormigón Elaborado para trabajos varios.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, obrante a fs. 44, siendo el total de ampliación de un 30%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de la provisión “**ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-21, PARA LA EJECUCIÓN DE VEREDAS, CORDÓN CUNETA, BADENES, PAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BACHEO DE HORMIGÓN SIMPLE EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, siguiente detalle:

Cantidad de metros cúbicos a ampliar, 55.05 m3.

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de **Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00)** y será afectado a la partida N° 35.51.511.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Otorgar a la Empresa CEGMA S.R.L. una ampliación de plazo de contractual de 45 días corridos, a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 257/DE/2024

VILLA CARLOS PAZ, 27 de mayo de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Mayo de 2024**, a los beneficiarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5800	Reyes, Carlos Yamil	20-39896793-4	\$ 423.204,23
5867	Sánchez Marinero, Juan Antonio	23-37647845-9	\$ 423.204,23

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto e

n el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 258/A/2024

VILLA CARLOS PAZ, 28 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente N° 228807/2024 presentado por DVS CONSTRUCCIONES SAS, CUIT N° 30-71681945-7 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de media calzada en calle Punilla esq. Lisandro de la Torre para tareas de zanjeo, tendido de conductores eléctricos y hormigonado.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma DVS CONSTRUCCIONES SAS, CUIT N° 30-71681945-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Punilla esq. Lisandro de la Torre, desde el día martes 28 al viernes 31 de mayo de 2024, entre las 8:00hs. y las 16:00hs., para tareas de zanjeo, tendido de conductores eléctricos y reposición de hormigón y fraguado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a ocho (8) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Oficina de Obras Públicas, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 259/DE/2024

VILLA CARLOS PAZ, 28 de mayo de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad”, correspondientes al mes de **Mayo de 2024**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.05.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período: MAYO 2024				
Selección: BECAS				
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5573	ACUÑA, FRANCO EZEQUIEL	2038881454-4	519,271.42
2	5858	AGUERO, EDUARDO	2024856903-5	423,204.23
3	5956	ALBERTINI, LAURA INES	2727249376-1	519,271.42
4	5976	ALTAMIRANO, JUAN CARLOS	2010651977-4	423,204.23
5	5894	ARANDA, IVAN MATIAS	2043516213-5	423,204.23
6	5969	ARENILLAS, JOSE IGNACIO	2041524259-0	423,204.23
7	5751	ARGUELLO, DIEGO MARTIN	2030986243-1	423,204.23
8	5984	AVILA, GUSTAVO DANIEL	2014046345-1	519,271.42
9	5960	BAGGINI, VERONICA SOFIA	2738410186-6	519,271.42
10	5840	BALDI, ALMENDRA	2746227885-9	423,204.23
11	5891	BARRIONUEVO, BRENDA JENNIFER	2743604960-4	423,204.23
12	5968	BAZAN, JUAN CARLOS	2038337252-7	423,204.23
13	5803	BOHLMANN, VERONICA	2722086340-4	423,204.23
14	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	423,204.23
15	5937	BRUGNONI, EZEQUIEL ANDRES	2037350404-2	423,204.23
16	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	238,876.30
17	5744	BUGLIOTTI, SEBASTIAN ESTEBAN	2030125011-9	423,204.23
18	5953	BURKLE, GABRIEL NICOLAS	2043694956-2	519,271.42
19	5804	BUSATO, GABRIEL ALEJANDRO	2340107380-9	423,204.23
20	5966	BUSTAMANTE, CLAUDIO MATIAS	2033975842-6	423,204.23
21	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	423,204.23
22	5877	CACERES, LAUTARO MATIAS	2040913307-0	423,204.23
23	5965	CADAILLON, JULIETA MADELEIN	2735658561-0	423,204.23
24	5825	CAFFARATTI, SASHA AGOSTINA	2743366480-4	423,204.23
25	5950	CAMARA, CARINA LORENA	2722079400-3	423,204.23
26	5948	CAMILO, MARIA CANDELARIA	2743187976-5	238,876.30

27	5986	CANTERO, MELANY LARA	2745155991-0	199,063.58
28	5921	CARDOZO, MARIA MARTA	2734669145-5	423,204.23
29	5820	CARRANZA, FACUNDO	2041626192-0	423,204.23
30	5892	CARRIZO, ANGELES IVONNE	2738731829-7	423,204.23
31	5959	CASATTI, VERONICA ANABELLA	2329512626-4	519,271.42
32	5931	CASERTA, MARIA LAURA	2734980189-8	423,204.23
33	5844	CEJAS, JENNIFER SOLEDAD	2736120795-0	423,204.23
34	5799	CORTES, LOURDES DEL VALLE	2739303040-8	423,204.23
35	5978	CUELLO, GASTON EMANUEL	2037487251-7	423,204.23
36	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	238,876.30
37	5981	CHIOZZI, LAUTARO	2042891012-6	423,204.23
38	5980	DE ANGELIS, MORENA	2346228297-4	423,204.23
39	5938	DELGADO, LEONARDO DAVID	2028473940-0	423,204.23
40	5936	DESTEFANO, GUADALUPE	2743760411-3	423,204.23
41	5822	DIAZ, JORGE LUIS	2029939525-2	423,204.23
42	5887	DURAN, FABRICIO	2045832683-6	423,204.23
43	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	423,204.23
44	5834	FARIAS, WALTER MARTIN	2037635836-5	423,204.23
45	5991	FERNANDEZ, SANTINO MANUEL	2044790719-5	310,349.77
46	5992	FERNANDEZ, SERGIO CARLOS	2320256019-9	230,913.76
47	5865	FLORES, CESAR EDUARDO	2024172839-1	423,204.23
48	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	519,271.42
49	5977	GARCIA, PAOLA VERONICA	2727567610-7	519,271.42
50	5922	GERBALDO, KUCHARSKI, AGUSTIN EZEQUIA	2040108811-4	423,204.23
51	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	519,271.42
52	5817	GOMEZ MEIER, ANA LOURDES	2743603664-2	423,204.23
53	5826	GOMEZ, ROMINA ALEJANDRA	2436120265-8	423,204.23
54	5819	GONZALEZ SOSA, MELINA ALDANA	2338181120-4	423,204.23
55	5932	GONZALEZ, DANIEL EDUARDO	2017920141-1	423,204.23
56	5961	GONZALEZ, EDUARDO DAVID	2016744992-2	519,271.42
57	5841	GONZALEZ, FACUNDO EZEQUIEL	2041593373-9	423,204.23
58	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	519,271.42
59	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	423,204.23
60	5147	GUZMAN, FLORENCIA DE LOURDES	2739614368-8	423,204.23
61	5843	HERNANDEZ, PAMELA NOEL	2731704788-1	423,204.23
62	5827	HOYOS, GABRIELA AYELEN	2335429788-4	423,204.23
63	5836	HUESPE, JORGE MISAEL	2032682552-3	423,204.23
64	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	238,876.30
65	5671	LASTRA, JORGELINA ELIZABETH	2722919894-2	409,097.42
66	5770	LEIVA, VALENTINA	2745350211-8	423,204.23
67	5828	LOPEZ BASUALDO, MATIAS GABRIEL	2041411871-3	423,204.23
68	5955	LOPEZ QUERO, ROCIO MILAGROS	2740775458-7	519,271.42
69	5818	LOPEZ, ADRIANA MONICA	2722962904-8	423,204.23

70	5973	LOPEZ, MARCOS LEANDRO	2028981812-0	423,204.23
71	5916	LOYOLA, LUDMILA DE LOS MILAGROS	2740964143-7	519,271.42
72	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	519,271.42
73	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	423,204.23
74	5895	MANCINI, CARLOS ARIEL	2042768826-8	423,204.23
75	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	423,204.23
76	5923	MARTINEZ, IVAN ALEJO	2038337291-8	423,204.23
77	5940	MAYER GIOMI, JENNY	2318876329-4	423,204.23
78	5920	MELO, IGNACIO	2040298244-7	423,204.23
79	5979	MENARDO, MARCELA MALVINA	2730091653-3	199,063.58
80	5814	MIRANDA, DIEGO FABIAN	2323181298-9	238,876.30
81	3934	MONTENOVO, IVAN	2034686809-1	230,913.76
82	2263	MONTESINOS STECHINA, ERNESTO	2010143042-2	423,204.23
83	5829	MONTOYA, GENESIS AIMARA	2738021066-0	380,883.81
84	5861	MONTOYA, MARIA PRISCILA	2745088476-1	238,876.30
85	5967	MUÑOZ, FRANCO NAHUEL	2041175004-4	423,204.23
86	9780	NAKAYAMA, NORA LANI	2720256273-1	423,204.23
87	5900	NIZ, CANDELA	2741411972-2	423,204.23
88	5982	OCHOVA, JESSICA NAIR	2335190758-4	423,204.23
89	5837	OLMEDO, ROMINA MIRIAM	2733626189-4	423,204.23
90	5880	PACHER COLLA, RENZO DAVID	2042239563-7	519,271.42
91	5862	PAGANIN, JESICA VANESA	2731192196-2	423,204.23
92	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	423,204.23
93	5954	PALAVECINO, MARTIN	2044204757-0	519,271.42
94	5889	PARODI, LUANA CELESTE	2745835707-8	423,204.23
95	5896	PEDERNERA, DARIO AGUSTIN	2343366463-9	423,204.23
96	5876	PEÑALOZA, JOSUE DAVID	2040682203-7	423,204.23
97	5830	PERALTA MUÑOZ, DIEGO MATIAS	2039968628-9	423,204.23
98	5816	PEREYRA OLMOS, FACUNDO	2043809619-2	519,271.42
99	5945	PONCE RODRIGUEZ, YAGO URIEL	2043607164-8	519,271.42
100	5990	PUGLIA, NESTOR DANIEL	2023455005-6	253,922.54
101	5544	QUINTEROS, JONATAN EZEQUIEL	2035278015-5	423,204.23
102	5901	RAMIREZ, PAULA MICAELA	2740902147-1	423,204.23
103	5939	RAMOS, ALEJO VALENTIN	2036341916-0	409,097.42
104	5957	REALE, EMILIANO TOMAS	2046765030-1	519,271.42
105	5958	REALE, GABRIEL FERNANDO	2029073590-5	519,271.42
106	5899	RECUNA, SANDRA ELIZABETH	2322250391-4	423,204.23
107	5897	REQUENA, JUAN CRUZ	2043694757-8	423,204.23
108	5815	RIBES BARBERIS, TOMAS EZEQUIEL	2044244039-6	423,204.23
109	5917	RODRIGUEZ, DANIELA PAOLA	2730540173-6	519,271.42
110	5985	RUEDA, PATRICIO	2041833295-7	409,097.42
111	5935	SAMAYA, FERNANDA CECILIA	2733432727-8	423,204.23
112	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	423,204.23
113	5832	SERRAL, CRISTIAN DARIO	2029002405-7	423,204.23

114	5806	SILVA, ANAHI SOL	2736341548-8	519,271.42
115	5833	TELLO, DIEGO GERONIMO	2044471723-9	423,204.23
116	5972	TELLO, LETICIA DEL CARMEN	2722798027-9	423,204.23
117	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	423,204.23
118	5989	URRA, MARCOS ALEJANDRO	2030787638-9	338,563.38
119	5859	VACCARONE, CARLOS GERARDO	2018573592-4	423,204.23
120	5929	VAN AKEN, EDUARDO	2042011348-0	423,204.23
121	2310	VARGAS, WALTER EDUARDO	2024472244-0	423,204.23
122	2404	VEGLIO, GABRIELA LILIA	2720256151-4	238,876.30
123	5964	VELEZ, JONATHAN DANIEL	2038397673-2	423,204.23
124	5974	VIANO, MAURICIO DARIO	2030242882-5	423,204.23
125	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	519,271.42
126	5898	VILLARREAL, ANA AYELEN	2735672942-6	423,204.23
127	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	423,204.23
128	5866	VITTIELLO, PABLO ANDRES	2022424176-4	423,204.23
129	5737	ZALAZAR, JESICA NOELIA	2733432601-8	423,204.23
130	5886	ZULIANI, FRANCISCO ANDRES	2045835738-3	409,097.42
Total				54,637,412.86

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARIAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 260/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 28 de mayo de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.02.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$ 520.000	
30.02.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 100.000
30.02.100.1.13.328.	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		\$ 120.000
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 300.000
30.04.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 70.000	
30.04.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 70.000
31.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 2.000.000	
31.01.100.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 1.000.000
31.01.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 500.000
31.01.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 500.000
32.23.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 7.000.000	
32.23.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 1.000.000
32.23.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 3.000.000
32.23.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 3.000.000
33.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 900.000	
33.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 500.000	
33.32.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 700.000	
33.32.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500.000	
33.32.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 700.000	
33.32.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS	\$ 3.000.000	
33.32.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 3.200.000	
33.32.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 900.000	
33.32.320.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100.000	
33.32.320.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 100.000	
33.32.320.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 400.000	
33.32.321.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100.000	
33.32.321.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 100.000	
33.32.322.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100.000	
33.32.323.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 100.000	
33.32.323.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 200.000	
33.01.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 1.400.000

33.32.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 10.200.000
	TOTAL	\$ 21.190.000	\$ 21.190.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARIAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 261/A/2024

VILLA CARLOS PAZ, 29 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente N° 228842/2024 presentado por Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle San Martín 950, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle San Martín 950, el día viernes 31 de mayo de 2024 entre las 07:00hs. y las 13:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 262/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 29 de mayo de 2024**

VISTO: El Expediente N° 228848/2024 presentado por FIDUCIAM SRL, CUIT N° 33-71219052-9 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle Bialet Massé esq. Echeverría, para tareas de hormigonado de edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma FIDUCIAM SRL, CUIT N° 33-71219052-9, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Bialet Massé esq. Echeverría, el día jueves 30 y viernes 31 de Mayo de 2024, entre las 8:00hs. y las 17:00hs., para tareas de hormigonado de edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a cuatro (4) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 263/E/2024
VILLA CARLOS PAZ, 29 de mayo de 2023**

VISTO: El Expediente N° 226966/2024, donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 10/2024 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO, CENTROS PERIFÉRICOS Y CENTRO MÉDICO VETERINARIO"; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente: la firma ESTERILIZADORA NORTE S.A., todo ello obrante en Acta N° 040/24 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 31 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 25/2024 de fs. 33, manifiesta "...esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones".-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 34, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **ESTERILIZADORA NORTE S.A.**, por la suma de: **Precio por kilo (1.950 kilos por mes, aprox.): PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.435,00.-) IVA incluido; precio por kilo de restos de animales (50 kilos por mes aprox.): MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.996,50.-) IVA incluido; total por mes: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$2.898.075,00.-) IVA incluido, total por año: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$34.776.900,00.-) IVA incluido, por resultar conveniente la misma.-**

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 36.61.100.1.13.319 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 226966/2024, donde obran las actuaciones referidas al Concurso Privado de Precios N° 10/2024 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO, CENTROS PERIFÉRICOS Y CENTRO MÉDICO VETERINARIO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma ESTERILIZADORA NORTE S.A., CUIT Cuit N° 30-71159457-0, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$34.776.900,00.-) IVA incluido IVA incluido, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de la Partida 36.61.100.1.13.319 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 264/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de mayo de 2024**

VISTO: El Decreto N° 659/DE/2023; y

CONSIDERANDO: Que por motivos de asignaciones de nuevas responsabilidades dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental se torna necesaria la modificación de tales representaciones, hasta el fin del periodo.

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto 659/DE/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: **DESIGNAR** como representantes por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Consejo de Planificación Urbano Ambiental, a las siguientes personas:

Para la **Comisión Plenaria Honoraria:**

Titulares: Arq. Adrián Rodrigo Cocordano, Director de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento y Arq. Amalia Gómez.
Suplentes: Arq. Mónica Susana Martínez y Arq. Liliana Bina.

Para la **Unidad Técnica:**

Arq. Mónica Susana Martínez, Ing. Gustavo García Setti. Como Coordinador de la Unidad Técnica Arq. Adrián Rodrigo Cocordano, Director de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento.

Artículo 2°.- El Consejo de Planificación Urbano Ambiental tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 265/A/2024

VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024

VISTO: La nota presentada por el Sr. Gastón Jesús Fei DNI N° 30.002.520, en su carácter de Director de Promoción Turística Ciudad de Rosario, solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo acciones informativas y promocionales; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la colocación de un gazebo de 3x3 Mts, para realizar acciones informativas y promocionales referidas a los distintos atractivos y destinos turísticos de la ciudad de Rosario, en la Costanera Peatonal de nuestra ciudad esquina Gobernador Ferreyra, dicho evento se desarrollará el día 02 de junio de 2024.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Ente Turístico Rosario, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera Peatonal de nuestra ciudad esquina Gobernador Ferreyra, desde las 11:00 hs. hasta las 18:00 hs., el día 02/06/2024; para la realización de acciones informativas y promocionales, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 07:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, el Área de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 266/A/2024

VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 222547/2023, presentado por el Sr. Marcelo Pullarello, en su carácter de Director General de Misión DXT, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para el evento denominado "9° Edición del Maratón Internacional Vuelta al Lago San Roque"; y

CONSIDERANDO: Que dicha carrera tendrá una distancia de 42Km, 21Km, 14Km y 7Km, cuyo epicentro de largada y llegada será el Parque de Asistencia del Rally de nuestra ciudad, que se desarrollará durante el día domingo 02 de junio próximo .-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Marcelo Pullarello, DNI: 23.825.999, a la ocupación del Parque de Asistencia del Rally de nuestra ciudad desde el día 01 de junio de 2024 a las 12:00 hs. hasta el domingo 02 de junio a las 18:00 hs.; para la realización del evento antes mencionado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a veinte (20) adicionales con servicio de control de tránsito de 4 horas.-

Artículo 3°: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 07:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 4°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 5°: Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a dar comienzo al Evento denominado "9° Edición del Maratón Internacional Vuelta al Lago San Roque". El peticionante deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. También y en igual plazo mencionado deberá acompañar la contratación de un servicio de emergencia médico en base a la programación y circuitos dispuestos para la maratón. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 6°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 7°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, el Área de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 8°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 267/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.56.564.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 3.000.000	
35.56.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 604.000
35.56.100.1.13.330.	CEDULONES Y NOTIFICACIONES		\$ 1.000.000
35.56.561.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 640.000
35.56.563.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 256.000
35.56.564.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 500.000
36.61.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 20.000.000	
36.62.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 1.000.000	
36.62.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500.000	
36.62.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 200.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 21.700.000
40.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 500.000	
40.01.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 400.000	
40.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 900.000
	TOTAL	\$ 25.600.000	\$ 25.600.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 268/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente N° 228897/2024 presentado por el Sr. Germán Walter Horten, DNI N° 26.986.588, mediante el cual solicitan autorización para uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en uso de calzada en calle 9 de Julio 170, para tareas de colocación de contenedor.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Germán Walter Horten, DNI N° 26.986.588, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación en calle 9 de Julio 170, desde el lunes 3 de junio hasta el viernes 7 de junio y desde el lunes 10 de junio hasta el 14 de junio de 2024 de 13hs. a 18hs., para colocación de contenedor, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá colocar conos de señalización vial de 1 (un) metro de altura a los de 5 (cinco) metros previos a la colocación del contenedor.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 269/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente N° 228490/2024, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado N° 13/2024 para: “SEMAFORIZACIÓN BV. SARMIENTO, TRAMO H.PORTO - HOLBEIN” y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes: RACCA ELECTRICIDAD S.A.S. y F.E.M. FABRICACIONES ELECTRO MECÁNICAS S.A., todo ello obrante en Acta N° 042/2024 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 54 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 26/2024 de fs. 56 y fs.57, manifiesta que: “Respecto a las formalidades establecidas en el art. 7 del pliego de bases y condiciones, las empresas han cumplimentado con todos los incisos. Por su parte, la Empresa Racca Electricidad S.A.S., sólo cotiza el anexo n° 1; en tanto que F.E.M. Fabricaciones Electro Mecánicas S.A., cotiza ambos; todos del pliego de bases y condiciones. En cuanto a las ofertas económicas, la Comisión de Adjudicación, será la encargada de dictaminar al respecto. En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.”

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 60, 61 y 62 sugiere adjudicar el presente concurso a la Empresa

RACCA ELECTRICIDAD S.A.S., el ANEXO I, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 3.497.557.-) conforme su oferta obrante a fs. 37 y aclaración de fs. 59, y a la Empresa F.E.M. FABRICACIONES ELECTRO MECÁNICAS S.A., el ANEXO II, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$8.907.491,30.-) conforme a su oferta obrante a fs. 52, cumplimentando todos los requerimientos establecidos en el Pliego del Concurso.

Que no habiendo oferentes para el ANEXO III, la comisión sugiere declarar desierto dicho anexo.

Que el gasto será atendido con los fondos de las partidas: 35.54.100.1.12.220 (\$3.497.557.-) y 35.54.100.1.12.221 (\$8.907.491,30.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 228490/2024 en el cual obran las actuaciones del Llamado a Concurso Privado N° 13/2024 para: “SEMAFORIZACIÓN BV. SARMIENTO, TRAMO H.PORTO - HOLBEIN”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado aludido en el Artículo anterior a la Empresa RACCA ELECTRICIDAD S.A.S., el ANEXO I, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 3.497.557.-), y a la Empresa F.E.M. FABRICACIONES ELECTRO MECÁNICAS S.A., el ANEXO II, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$8.907.491,30.-) en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- DECLARAR desierto el ANEXO III en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de las Partidas 35.54.100.1.12.220 (\$3.497.557.-) y 35.54.100.1.12.221 (\$8.907.491,30.-) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 5°.- Notificar a las firmas aludidas en el presente de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 270/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2027

VISTO: El Expediente N° 227726/24, donde obran actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 12/2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIOMEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO VIAL; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta, que corre

agregada a fs. 30 del citado expediente, surge que se presentó un oferente: "PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L."

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 24/2024 de fs.32 manifiesta: "...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 33, sugiere desestimar el presente concurso por no ajustarse a lo requerido, y regirse según lo establecido en Ord. 1511.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESESTIMAR el llamado a **Concurso Privado de Precios N° 12/2024, "ADQUISICIÓN DE BIOMEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO VIAL"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 271/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024**

VISTO: El Expediente N° 228928/2024 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de media calzada en calle José Hernández esq. Alem para tareas de hormigonado de edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle José Hernández esq. Alem, el día viernes 7 de junio de 2024, entre las 8:00hs. y las 16:00hs., para tareas de hormigonado de edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que

resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 272/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 d mayo de 2024**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2.000.000	
31.15.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 2.000.000
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 32.000.000	
36.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 32.000.000
	TOTAL	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 274/E/2024
Villa Carlos Paz, 31 de mayo de 2024

VISTO: La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 611-612 del Expte. N° 215663/23 y;

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental informa los valores de la actualización de la obra, conforme a la Cláusula Tercera del Convenio N° 1533 de la presente Licitación Pública.

Que de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización de precios la suma de **Pesos Sesenta y Dos Millones Doscientos Ocho Mil Noventa y Siete con 72/100 (\$ 62.208.097.72).**

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 36.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Tercera del Convenio N° 1533 del: **“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023 PARA LA OBRA: “UNIDAD DE GESTIÓN Y BIENESTAR MUNICIPAL (UGeBiM) OESTE” DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,** del expediente N° 215663/23 al Sr. **CONDINO, GASTÓN,** en la suma de **Pesos Sesenta y Dos Millones Doscientos Ocho Mil Noventa y Siete con 72/100 (\$ 62.208.097.72),** para los certificados del Convenio N° 1533 y N° 6, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 36.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 275/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Contrato N° 370/2015, celebrado con la empresa PROIC S.A., en expediente administrativo N° 130861/2015; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se concesionó la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ.-**

Que asimismo, en el citado instrumento se impusieron una serie de obligaciones a la Concesionaria, relativas a publicidad en sus espacios, como también la contratación de una cantidad mínima de empleados, residentes en la ciudad.-

Que así, en su cláusula novena impuso la obligación a la concesionaria de *“...Contratar el personal que integrará la dotación conforme a las leyes laborales y previsión ales vigentes, y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento, en especial la contratación de ocho (8) dependientes para la prestación de servicios en la explotación de la playa de estacionamiento, en jornadas completas de labor, radicados en la ciudad de Carlos Paz...”-.*

Que con posterioridad a la firma del contrato, la concesionaria PROIC S.A., en uso de facultades contractuales, cedió la administración a un Fideicomiso de Administración, denominado Fideicomiso Playa Estación Terminal.-

Que en ejercicio de las facultades de control, el Municipio requirió a la Concesionaria se ponga a disposición de esta administración la *“...Nómina de Personal que presta servicios en el establecimiento, de conformidad a lo establecido por la cláusula novena del contrato N° 370/2015...”-.*

Que de la respuesta brindada respecto de la nómina de personal, se verificó un grave incumplimiento a sus obligaciones, ya que acreditó la contratación de sólo dos (2) dependientes, cuando su carga, emergente de los términos del contrato, le imponía la contratación de ocho (8) dependientes radicados en la ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que atento no haber justificado ni acreditado la Concesionaria ninguna eximente de responsabilidad en el incumplimiento de sus obligaciones, se le aplicó una multa, en un todo de conformidad con la cláusula décima, inciso G) del contrato N° 370/2015, disponiéndose también la clausura de la actividad.-

Que luego de aplicada la sanción, pese a encontrarse clausurada, siguió con su actividad comercial, habiéndose labrado actas por violación de clausura.-

Que en el mes de agosto de 2023, se volvió a requerir a la concesionaria y al Fideicomiso el que informe en forma documentada la nómina de personal que debe prestar servicio, en una cantidad de ocho (8), conforme las previsiones emergentes del Contrato N° 370/2015.-

Que el 17 de abril de 2024 se volvió a requerir el cumplimiento de la cantidad mínima de persona que debe afectar a la prestación de servicios en el establecimiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio, como incumplimiento grave y reiterado a las obligaciones contractuales del concesionario, haciéndole saber que dicha conducta podría traer aparejada la rescisión del contrato por su exclusiva culpa.-

Que pese a ello, ninguna respuesta obtuvo la administración al requerimiento, todo según informe brindado por el Responsable del Área de Gestión de la Terminal de Ómnibus.-

Que sumado a las consideraciones de naturaleza técnica, debo ponderar la valoración jurídico-legal de la conducta de la concesionaria, de acuerdo a los argumentos vertidos por Asesoría Letrada que se transcriben: **“LA CONDUCTA CONTRACTUAL DE LA EMPRESA: Luego de haber efectuado la reseña normativa aplicable en la especie, corresponde analizar la actuación de la concesionaria en el marco de sus obligaciones, y si como consecuencia de ello, ha violentado dichas previsiones, para lo**

*cual resulta necesario y pertinente, efectuar un repaso de las constancias existentes en el expediente administrativo.-
Surge claro de los antecedentes existentes, que la empresa en forma permanente ha obviado el cumplimiento de sus obligaciones, principalmente aquella relativa a la provisión de personal local, para el desarrollo de sus funciones.-*

Y dicha conducta violatoria de las obligaciones asumidas ha pretendido encubrirla más aún al pretender delegar en el fideicomiso obligaciones que le eran inherentes a su actividad y que no podías ser objeto de cesión, pese a lo cual lo hizo.-

Las deficiencias graves reiteradas detalladas en párrafos precedentes han sido fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario al igual que el resto de las resoluciones.

En segundo lugar, este órgano auxiliar cuenta con el Informe suscripto por el Sr. Director de Servicios Públicos, instrumento a través considera el funcionario que están dados los presupuestos considerados para una eventual rescisión contractual con la concesionaria.-

VALORACIÓN JURÍDICO LEGAL DE LA CONDUCTA DE LA CONCESIONARIA: *Del detalle de los antecedentes relacionados, surge con claridad la existencia de incumplimientos por parte de la concesionaria a sus obligaciones contractuales, tal como se ha señalado precedentemente y que encuentra su respaldo documental en las constancias del expediente.-*

Por las razones técnicas y jurídicas expuestas en el presente instrumento, este órgano auxiliar considera que el Departamento Ejecutivo se encuentra en condiciones legales para disponer la rescisión contractual por exclusiva culpa de la concesionaria PROIC S.A.-.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte todos y cada uno de los fundamentos consignados en el Dictamen de Asesoría Letrada haciéndolos propios. Por ende y de conformidad a lo dispuesto por la cláusula Novena del Contrato de Concesión N° 370/2015, corresponde disponer en forma inmediata la rescisión de la concesión otorgada a PROIC. S.A.

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER la **RESCISIÓN del contrato de concesión** de la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ**, por grave incumplimiento de la empresa **PROIC S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° DEL Contrato de Concesión N° 370/2015, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2° OTORGAR un plazo de dos (2) días hábiles a la empresa PROIC S.A., a los fines de la entrega de la tenencia del inmueble, como también copia de los contratos en curso de ejecución y toda documentación que resulte indispensable para la continuidad de la explotación por parte del Municipio del servicio.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7089

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Club Atlético Independiente, **Personería Jurídica N° 1645416**, conforme **Anexo I** que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO I
CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS**, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Comodante y el Club Atlético Independiente, representado en este acto por su presidente **WALTER DANIEL GERBALDO**, DNI N° 25.203.866, con domicilio en calle Colombia N° 2168, de Barrio el Canal de esta Ciudad, calidad que acredita con el instrumento respectivo, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas

PRIMERA: El Comodante entrega al Comodatario en carácter de tenencia precaria y éste recibe de conformidad un predio municipal de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente (según parte sombreada), con Nomenclatura Catastral N° 23-04-55-43-03-140, ubicado en calle Oslo s/n de B Playas de Oro de esta ciudad. El inmueble objeto del presente comodato será destinado exclusivamente al entrenamiento deportivo, la realización de partidos amistosos y a la realización de partidos oficiales de fútbol del Torneo de la Asociación Cordobesa de fútbol (ACF), quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del presente. Se acuerda entre las partes que el Municipio podrá utilizar las instalaciones implantadas en el predio, cuando lo estime necesario, debiendo comunicar dicha circunstancia al comodatario, con 48 hs. de antelación. Vencido el presente contrato el comodatario se obliga a restituir al Comodante el inmueble libre de ocupantes y/u objetos de su propiedad.-

TERCERA: El Comodatario toma a su cargo el cuidado y mantenimiento del predio comodatado, como también asume para sí las obligaciones emergentes de la realización de actividades en las instalaciones, tales como el pago de seguros, la contratación de servicios de emergencia médica, la provisión de personal de seguridad, así como todas aquellas medidas tendientes al normal desarrollo de los eventos, en especial las exigencias de la Asociación Cordobesa de Fútbol. En el caso que no se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula el contrato de Comodato quedará rescindido ipso facto, sin derecho a reclamo alguno, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

CUARTA: El Comodatario declara conocer las Ordenanzas municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.-

QUINTA: El Comodatario manifiesta haber visitado con anterioridad el inmueble, objeto del presente contrato recibiendo de conformidad en el estado en que se encuentra debiendo así mantenerlo, obligándose a efectuar las reparaciones por desperfectos que allí se produzcan.-

SEXTA: La falta de cumplimiento por parte del Comodatario a cualquiera de las obligaciones asumidas el presente contrato, dará derecho al comodante a rescindir el presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, pudiendo el Comodante iniciar las acciones correspondientes solicitando el desalojo del inmueble corriendo a cargo y por cuenta exclusiva del

comodatario el pago de las costas del juicio y los gastos de honorarios profesionales que intervengan a tal fin.-

SÉPTIMA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION y en prueba de conformidad, se suscribe el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba a los

Ver CROQUIS aquí:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxe2/1612/42e7eff4e29ed9eec14b2d519fe94d6492f76b72>.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 296/DE/2024

Villa Carlos Paz, 18 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal - Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes - Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 7090

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria para que gestione y tome del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS, un préstamo de hasta \$ 1.300.000.000.- (Pesos: Un mil trescientos millones.-) con destino a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA FLOTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ".

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda en forma irrevocable a favor del Banco De La Provincia De Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8.663), hasta la suma de pesos \$ 36.111.111,11.- (Pesos: Treinta y Seis Millones Ciento Once Mil Ciento Once con 11/100.-) mensuales en concepto de capital, con más los intereses y gastos del referido crédito, durante el término máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses contemplando hasta 12 (doce) meses de gracia para el pago de capital; tasa de financiación BADLAR + 6% y gastos de otorgamiento del 1%.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Contaduría General de la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre los bienes adquiridos con el préstamo otorgado.

ARTÍCULO 5°.- INCREMENTAR el Presupuesto Vigente en la suma de \$ 1.300.000.000.- (Pesos: Un mil trescientos millones.), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de las Partidas N° 31.01.100.2.24.414, N° 32.01.100.2.24.414, N° 33.01.100.2.24.414, N° 35.01.100.2.24.414, N° 35.56.100.2.24.414, y N° 36.01.100.2.24.414 ("Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"), del Presupuesto General de Gastos vigente o las que en el futuro las sustituyan.

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

PARTIDA	CONCEPTO	Erogaciones	Recursos
31.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	123,348,928.00	
32.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	41,900,387.00	
33.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	41,900,387.00	
35.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	757,246,472.00	
35.56.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	174,245,578.00	
36.01.100.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	161,358,248.00	
3.30.81.811	INSTITUCIONES FINANCIERAS		1300,000,000.00
TOTALES		1,300,000,000.00	1,300,000,000.00

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 293/DE/2024

Villa Carlos Paz, 18 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA N° 7091

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el inciso d) al Artículo 8° de la Ordenanza N° 6965, el que quedará redactado de la siguiente manera:

d) *En Obras de Infraestructura de Interés Público, ambiental, turístico, deportivo, institucional o de servicios*

localizados en otros sectores del municipio, que signifiquen un beneficio para los ciudadanos de Villa Carlos Paz.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 10º de la Ordenanza N° 6965, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- DEL TRÁMITE Y ÓRGANO DE APLICACIÓN.

La Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento – o la que en el futuro la sustituya- será el Órgano de Aplicación de primera instancia de la presente Ordenanza y ante la cual se darán inicio a todos los trámites vinculados a procedimientos de aprobación y otorgamiento de permisos municipales.

Ante el inicio del trámite, la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, deberá informar al propietario del alcance de la presente. Una vez materializado de manera definitiva la transferencia u obra establecida en la Ordenanza aprobatoria del Convenio respectivo, la Dirección de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento, deberá dar viabilidad a las tramitaciones de Aprobación Provisoria establecidas en la Ordenanza 4021.

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 294/DE/2024

Villa Carlos Paz, 18 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

ORDENANZA N° 7092

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el Contrato de Concesión vigente con la Compañía de Tratamientos Ecológicos S. A. (CO.TR.ECO.) que brinda en nuestra ciudad los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión de Servicios.-

Artículo 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 295/DE/2024

Villa Carlos Paz, 18 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental a – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor –

ORDENANZA N° 7093

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

**DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Carlos Paz a la Ley Provincial 10.964, de adhesión a la Ley Nacional N°27.671, que establece la capacitación obligatoria y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas".

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - A través de la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad - o la que en el futuro la reemplace - como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios ad referendum del Concejo de Representantes, con universidades, instituciones científicas, veteranos de guerra, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 4º.- CONTENIDO, se sugiere para integrar el programa de capacitación tomar como referencia el siguiente apartado de contenidos y los que, tanto Nación como la Provincia de Córdoba propongan en un futuro:

1) Cuestión de las Islas Malvinas: fundamentos históricos, jurídicos y políticos de los derechos argentinos respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas. El rol de las Naciones Unidas y los organismos multilaterales. Instrumentos del Derecho Internacional, la Resolución 1514 y 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2) La Constitución y la legislación argentina como garantía de la imprescriptibilidad del reclamo. Relaciones diplomáticas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

3) La situación actual de las Islas: población, organización y estatus internacional.

4) El corredor bioceánico y la proximidad a la Antártida como factores estratégicos de la disputa.

5) La importancia estratégica del Atlántico Sur para la geopolítica global y para el desarrollo local y nacional. ZPCAS.

6) La potencialidad del Atlántico Sur al desarrollo argentino y latinoamericano. Riquezas hidrocarburíferas, pesqueras, minerales, etc. en el Atlántico Sur. Conceptos fundamentales sobre el régimen jurídico internacional y nacional de los espacios marítimos. Política ambiental y áreas marinas protegidas.

7) La presencia de las grandes potencias en la región. Los principales objetivos políticos, económicos, ambientales y militares de la región. La militarización y expoliación de recursos naturales en el Atlántico Sur.

8) El papel de América Latina en el nuevo orden mundial. Transformaciones globales y la necesidad de la integración regional. La importancia de la cooperación sur-sur. El surgimiento de una nueva institucionalidad en América Latina. El Mercosur, la CELAC y la UNASUR. Los desafíos actuales de América Latina y Argentina.

9) La Antártida y su importancia estratégica en el desarrollo actual y en el futuro de la humanidad. Historia de la presencia permanente e ininterrumpida de la argentina en la Antártida. Definición del Sector Antártico Argentino. El Tratado Antártico. Investigación científica y la importancia de la Antártida como reguladora de las condiciones ambientales a nivel planetario. El Departamento Antártida Argentina y la Política Antártica Provincial.

10) El conflicto bélico de 1982 y su impacto en la disputa de soberanía. La importancia de la memoria y la reivindicación permanente de los caídos y de los excombatientes. El importante rol de las mujeres durante el conflicto. El papel del Estado en la memoria y la vigencia de su legado.

11) Malvinas como Causa Nacional.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación, por medio de un acceso público en la página web de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, deberá:

a) Poner a disposición el material de capacitación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en establecimientos educativos;

b) Difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza por parte de los sujetos alcanzados por la misma, elaborando un informe anual al respecto;

c) Publicar el listado de los Veteranos de Guerra de Malvinas, oriundos de nuestra ciudad, junto con una reseña biográfica de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán afrontados con la partida: 32.25.100.1.12.215 del presupuesto general de gastos vigente o del que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 299/DE/2024

Villa Carlos Paz, 19 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7094

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2023

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 297/DE/2024

Villa Carlos Paz, 19 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7095

VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1° APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Asociación Civil Organizadora de Rally (ACCOR), a los fines de la realización de la 4° fecha del campeonato oficial de la provincia de Córdoba denominado “**Rally Día de la Bandera 2024**”, a celebrarse entre los días 29 y 30 de junio de 2024, con epicentro en nuestra ciudad.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán soportados con los fondos provenientes del Programa N° 33.01.304 y la partida N° 30.01.100.1.60.620 del presupuesto General de Gastos en vigencia. –

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **ESTEBAN ANIBAL AVILES**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, el Sr. **GUSTAVO MARCELO BECCARIA**, D.N.I. N° 18.158.303, con domicilio en calle Teniente Ibáñez 1080 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, Presidente de la Asociación Civil Organizadora de Rally (ACCOR), en adelante EL PROMOTOR, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROMOTOR se compromete a la realización de una competencia de automovilismo deportivo categoría RALLY a disputarse los días 29 y 30 de junio de 2024. Dicha competencia forma parte del Campeonato Provincial de Rally 2024 fiscalizado por la Federación Regional de Automovilismo Deportivo (FRAD Cba.) con sede en calle Manuel Lucero 449 de la Ciudad de Córdoba.-

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar y asumir los costos de los servicios y provisiones que seguidamente se enuncian: **a)** Parque de asistencia, provisto de bajadas de electricidad (en los sectores designados previamente por el promotor), baños, agua corriente. Dicho parque deberá estar en funcionamiento el día viernes anterior al inicio de la competencia; **b)** Espacio para prueba Súper Especial en la Ciudad; **c)** Parque cerrado con iluminación; **d)** Policías y bomberos según disposición de los organismos de seguridad competente, para todas las pruebas especiales a disputarse en la localidad y en el puesto de Reabastecimiento de combustibles; **e)** Servicio de internet para la sala de cómputos.-

TERCERA: La MUNICIPALIDAD abonará al PROMOTOR por todo concepto de canon, la suma de pesos ocho millones (\$

8.000.000,00), dinero que saldrá de la partida N° 33.01.304.1.13.399 y N° 30.01.100.1.60.620; que se abonará de la siguiente manera: ocho cheques de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) cada uno, de pago mensual con vencimiento a partir del mes de julio de 2024.-

CUARTA: Las partes reconocen que Asociación Cordobesa de Regularidad y Rally (ACRYR), se hace responsable del control de tiempos de la carrera y la publicación de los mismos de manera On Line, como así también del Seguro de Espectador, a cargo de la aseguradora RIO URUGUAY SEGUROS, el seguro de la Asociación Argentina de Volantes (AAV) para pilotos y navegantes, la cobertura de Rescate y Servicios de Emergencia Médicas de VITTAL, exigidos por la Federación Regional de Automovilismo de la Provincia de Córdoba, cuyas pólizas serán exhibidas a la MUNICIPALIDAD con anterioridad al inicio de la carrera, eximiendo a esta de toda responsabilidad. La MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar en la medida de sus posibilidades y sin asumir responsabilidad alguna, en todos los aspectos relacionados con la competencia.-

QUINTA: EL PROMOTOR se compromete a mencionar en la promoción y publicidad del Rally Día de La Bandera 2024 a la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ y en toda la información que brinde sobre la carrera, ya sea conferencia de prensa, comunicados, afiches, folletos, Internet, etc.; con cobertura especial de Cadena 3 Cba, Radio Mitre Cba, Carburando Radio, Carburando (TyC Sport), Rondi Rally (América Sport), Motor Total (Showsport).-

SEXTA: El PROMOTOR toma a su cargo la instalación de una oficina móvil para Verificación Administrativa, Cómputos y Entrega de Premios, como así también la realización de los Trofeos y Medallas para el evento.-

SEPTIMA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 300/DE/2024
Villa Carlos Paz, 19 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7096
VILLA CARLOS PAZ, 14 de junio de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo N° 90 de la Ordenanza N° 7071, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 90: Cuando la conducta desplegada según artículos 86°, 87°, 88° y 89° del presente ordenamiento, lo fuere en época declarada de Alerta Naranja y/o Alerta Roja (Ordenanza N°6744 o la que en el futuro la sustituya), respecto al servicio de Agua Potable y Corriente, la sanción a aplicar será del doble de la impuesta y del triple de la impuesta, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo N° 170 de la Ordenanza N° 7071, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 170: El que organizare, promoviere y/o difundiere, sea por cualquier medio, de actividades, eventos y/o fiestas detalladas en el artículo 169°, será sancionado con multa de 25 a 70 U.V.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo N° 314 de la Ordenanza N° 7071, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 314: En caso de reincidencia en el caso de las faltas contenidas en los artículos 312° y 313° será sancionado con una multa de 7 a 20 UV. El Juez/a de Faltas remitirá al DEM los antecedentes de las infracciones quien determinará de acuerdo a la gravedad de las mismas las sanciones complementarias aplicables.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo N° 319 de la Ordenanza N° 7071, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 319: En caso de los previstos en las faltas contenidas en los artículos 317° y 318° el Juez/a de Faltas remitirá al DEM los antecedentes de las infracciones quien determinará de acuerdo a la gravedad de las mismas las sanciones complementarias aplicables.

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 298/DE/2024
Villa Carlos Paz, 19 de junio de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor